



Ayuntamiento de
TIJOLA

EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

MODALIDAD:

TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos N° 06/18 por un importe total de **15.500,00 €** bajo la modalidad de **transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos que afectan a bajas de crédito de personal** en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE

Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	wb8Y3y0BSLQ9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 16:10:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/wb8Y3y0BSLQ9mSmFFs/krge==		





EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

MODALIDAD:

TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de Transferencia de créditos n° 06/2018 entre aplicaciones que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.10	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	98.798,83	5.150,00	103.948,83
920	12104	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	108.176,48	5.200,00	113.376,48
920	15000	ADMINISTRACION GENERAL INCENTIVOS RENDIMIENTO FUNCIONARIOS	22.287,85	1.500,00	23.787,85
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	103.011,14	3.650,00	106.661,14
		TOTAL ALTAS DE GASTOS	332.274,3	15.500,00	347.774,30

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación:	mEufyF5vxR110GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 16:10:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mEufyF5vxR110GmUuN7XQg==		





Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	51.686,88	5.150,00	46.536,88
132	121004	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	39.389,20	5.200,00	34.189,20
132	150.00	POLICIA LOCAL INCENTIVOS FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	7.849,44	1.500,00	6.349,44
132	160.00	POLICIA LOCAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	27.500,00	3.650,00	23.850,00
		TOTAL BAJAS	126.425,52	15.500,00	110.925,52

3. ° JUSTIFICACIÓN

Visto que el volumen de trabajo en las oficinas de este Ayuntamiento se ha incrementado notablemente con la entrada en vigor el pasado 9 de Marzo de 2018 de la nueva Ley de Contratos 9/2017 de 8 de Noviembre, se hace necesario reforzar el área de contratación de este Ayuntamiento, y visto que el coordinador de la policía local se ha trasladado por un año en comisión de servicio a otro municipio, lo cual implica que existe crédito en las aplicaciones contables correspondientes, se estima la conveniencia de traspasar los créditos necesarios para habilitar la posible contratación de un auxiliar administrativo, de conformidad con la bolsa de trabajo para funcionarios interinos aprobada por Resolución de Alcaldía 284/2017 de 5 de Diciembre de 2017.

Por lo todo lo anteriormente expuesto se justifica la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

EL ALCALDE
Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	mEuFyF5vxR110GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 16:10:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mEuFyF5vxR110GmUuN7XQg==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO
MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 7 de Junio de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica o que afecten a créditos de personal.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Código Seguro De Verificación:	ivGiSYgxbu6d/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/06/2018 08:53:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ivGiSYgxbu6d/3ENhKV8Ww==		





— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

Código Seguro De Verificación:	ivGiSYgxbu6d/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 08:53:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ivGiSYgxbu6d/3ENhKV8Ww==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	iVGiSYgxbu6d/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 08:53:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iVGiSYgxbu6d/3ENhKV8Ww==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

MODALIDAD:

TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se hace preciso la transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de Junio de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se emita informe de Intervención sobre el cumplimiento de las limitaciones previstas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la disponibilidad de créditos a minorar.

SEGUNDO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

TERCERO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	Fva03R8wy7op0mseFVFgpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/06/2018 10:30:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Fva03R8wy7op0mseFVFgpA==		





EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

MODALIDAD:

TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha de 8 de Junio de 2018, se solicitó Informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos que afectan a bajas y altas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos que afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de **15.500,00 euros**.

SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	GOq+6tdEganpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GOq+6tdEganpubW02vBkBg==		





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.10	ADMINISTRACION GENERAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	98.798,83	5.150,00	103.948,83
920	12104	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	108.176,48	5.200,00	113.376,48
920	15000	ADMINISTRACION GENERAL INCENTIVOS RENDIMIENTO FUNCIONARIOS	22.287,85	1.500,00	23.787,85
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	103.011,14	3.650,00	106.661,14
		TOTAL ALTAS DE GASTOS	332.274,3	15.500,00	347.774,30

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	51.686,88	5.150,00	46.536,88
132	121004	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	39.389,20	5.200,00	34.189,20
132	150.00	POLICIA LOCAL INCENTIVOS FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	7.849,44	1.500,00	6.349,44
132	160.00	POLICIA LOCAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	27.500,00	3.650,00	23.850,00
		TOTAL BAJAS	126.425,52	15.500,00	110.925,52

Código Seguro De Verificación:	GOq+6tdEganpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GOq+6tdEganpubW02vBkBg==		





3. ° JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo expresado en la memoria del Alcalde de fecha 7 de Junio de 2018, se ha observado que el volumen de trabajo en las oficinas de este Ayuntamiento se ha incrementado notablemente con la entrada en vigor el pasado 9 de Marzo de 2018 de la nueva Ley de Contratos 9/2017 de 8 de Noviembre, y se hace necesario reforzar el área de contratación de este Ayuntamiento, y puesto que el coordinador de la policía local se ha trasladado por un año en comisión de servicio a otro municipio, lo cual implica la existencia de crédito en las aplicaciones contables correspondientes, se estima la conveniencia de traspasar los créditos necesarios para habilitar la posible contratación de un auxiliar administrativo, de conformidad con la bolsa de trabajo para funcionarios interinos aprobada por Resolución de Alcaldía 284/2017 de 5 de Diciembre de 2017.

Por lo todo lo anteriormente expuesto se justifica la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes **limitaciones**:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, **salvo cuando afecten a créditos de personal**, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, **salvo cuando afecten a créditos de personal**.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	GOq+6tdEganpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GOq+6tdEganpubW02vBkBg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa **favorablemente**

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	GOq+6tdEganpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GOq+6tdEganpubW02vBkBg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Código Seguro De Verificación:	G0q+6tdEganpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:16
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/G0q+6tdEganpubW02vBkBg==		





EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

MODALIDAD:

TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2018, se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	51.686,88	5.150,00	46.536,88
132	121004	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	39.389,20	5.200,00	34.189,20
132	150.00	POLICIA LOCAL INCENTIVOS FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	7.849,44	1.500,00	6.349,44
132	160.00	POLICIA LOCAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	27.500,00	3.650,00	23.850,00
		TOTAL BAJAS	126.425,52	15.500,00	110.925,52

Y para que así conste, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Mario Padilla Maldonado

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	G6Q0q/3aOgNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:48:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/G6Q0q/3aOgNPJHF8/eYZAA==		





EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

MODALIDAD:

TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente n° 06/2018 relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos que afectan a bajas y altas de crédito de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2018, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2018 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a créditos de personal.

SEGUNDO. Con fecha 7 de Junio de 2018, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

TERCERO. Con fecha 8 de Junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha 8 de Junio de 2018, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	psaW+HIg9v79Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/06/2018 11:49:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/psaW+HIg9v79Xb16nph6Jw==		





— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 06/2018**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación:	psaw+HIg9v79Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/psaw+HIg9v79Xb16nph6Jw==		





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.10	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	98.798,83	5.150,00	103.948,83
920	12104	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	108.176,48	5.200,00	113.376,48
920	15000	ADMINISTRACION GENERAL INCENTIVOS RENDIMIENTO FUNCIONARIOS	22.287,85	1.500,00	23.787,85
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	103.011,14	3.650,00	106.661,14
		TOTAL ALTAS DE GASTOS	332.274,3	15.500,00	347.774,30

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo es por ello, que en este caso, **no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria** con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma **no altera la cuantía del Presupuesto**.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	51.686,88	5.150,00	46.536,88
132	121004	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	39.389,20	5.200,00	34.189,20
132	150.00	POLICIA LOCAL INCENTIVOS FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	7.849,44	1.500,00	6.349,44
132	160.00	POLICIA LOCAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	27.500,00	3.650,00	23.850,00
		TOTAL BAJAS	126.425,52	15.500,00	110.925,52

Código Seguro De Verificación:	psaW+HIg9v79Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/psaW+HIg9v79Xb16nph6Jw==		





3.º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo expresado en la memoria del Alcalde de fecha 7 de Junio de 2018, se ha observado que el volumen de trabajo en las oficinas de este Ayuntamiento se ha incrementado notablemente con la entrada en vigor el pasado 9 de Marzo de 2018 de la nueva Ley de Contratos 9/2017 de 8 de Noviembre, y se hace necesario reforzar el área de contratación de este Ayuntamiento, y puesto que el coordinador de la policía local se ha trasladado por un año en comisión de servicio a otro municipio, lo cual implica la existencia de crédito en las aplicaciones contables correspondientes, se estima la conveniencia de traspasar los créditos necesarios para habilitar la posible contratación de un auxiliar administrativo, de conformidad con la bolsa de trabajo para funcionarios interinos aprobada por Resolución de Alcaldía 284/2017 de 5 de Diciembre de 2017.

Por lo todo lo anteriormente expuesto se justifica la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	psaw+HIg9v79Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 11:49:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/psaw+HIg9v79Xb16nph6Jw==		





EXPEDIENTE N° 2018/092420/005-904/00002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO
MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 DE 2018 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 06/2018, PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de Junio de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 8 de Junio de 2018, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 06/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.10	ADMINISTRACION GENERAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	98.798,83	5.150,00	103.948,83
920	12104	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	108.176,48	5.200,00	113.376,48
920	15000	ADMINISTRACION GENERAL INCENTIVOS RENDIMIENTO FUNCIONARIOS	22.287,85	1.500,00	23.787,85
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	103.011,14	3.650,00	106.661,14
		TOTAL ALTAS DE GASTOS	332.274,3	15.500,00	347.774,30

Código Seguro De Verificación:	oo+SP9U/Clk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 13:31:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oo+SP9U/Clk28EFM+NTw0w==		





2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, **no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria** con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma **no altera la cuantía del Presupuesto**.

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	51.686,88	5.150,00	46.536,88
132	121004	POLICIA LOCAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	39.389,20	5.200,00	34.189,20
132	150.00	POLICIA LOCAL INCENTIVOS FUNCIONARIOS ADMON. ESPECIAL	7.849,44	1.500,00	6.349,44
132	160.00	POLICIA LOCAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	27.500,00	3.650,00	23.850,00
		TOTAL BAJAS	126.425,52	15.500,00	110.925,52

3. ° JUSTIFICACIÓN

Visto que el volumen de trabajo en las oficinas de este Ayuntamiento se ha incrementado notablemente con la entrada en vigor el pasado 9 de Marzo de 2018 de la nueva Ley de Contratos 9/2017 de 8 de Noviembre, se hace necesario reforzar el área de contratación de este Ayuntamiento, y visto que el coordinador de la policía local se ha trasladado por un año en comisión de servicio a otro municipio, lo cual implica que existe crédito en las aplicaciones contables correspondientes, se estima la conveniencia de traspasar los créditos necesarios para habilitar la posible contratación de un auxiliar administrativo, de conformidad con la bolsa de trabajo para funcionarios interinos aprobada por Resolución de Alcaldía 284/2017 de 5 de Diciembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	oo+SP9U/Clk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/06/2018 13:31:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oo+SP9U/Clk28EFM+NTw0w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Por lo todo lo anteriormente expuesto se justifica la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	oo+SP9U/Clk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	08/06/2018 13:31:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oo+SP9U/Clk28EFM+NTw0w==		

